

---

---

**DOCUMENTO Nº 2. EL PROBLEMA. UTILIDADES DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA. UTILIDAD Nº 3. ESCOLARIZACIÓN. ¿CATALOGACIÓN PREMATURA O ESTIMULACIÓN TEMPRANA? ANÁLISIS DE UN EJEMPLO DE ORDENACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.**

---

---

**1. Modelo de instrucciones relacionadas con el procedimiento de escolarización.**

**1.1 El marco normativo. El texto.**

De acuerdo al Decreto 2/2007 de 16 de enero, de admisión de alumnos (DOCM de 19 de enero), la Delegación Provincial de Educación determinará anualmente el nº de puestos escolares precisos en los centros educativos sostenidos con fondos públicos y establecerá la proporción de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados.

La Comisión de Escolarización de Alumnos con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (Acneaes) decidirá la escolarización de estos alumnos en función del número de puestos ofertados, de la petición de centros realizada por los solicitantes y de los respectivos dictámenes de escolarización.

Con el objetivo de establecer una adecuada y equilibrada distribución entre los centros del alumnado con necesidades educativas específicas, así como para garantizar su escolarización en las condiciones más apropiadas y de acuerdo a su Dictamen de Escolarización, se establece el siguiente procedimiento:

**Algunas omisiones relevantes.**

**Los Principios generales (artículo 2).**

1. Derecho a un puesto gratuito de calidad para todos.
2. Garantía desde la programación general y la oferta de una distribución adecuada y equilibrada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en todos los centros.
3. Derechos de la familia a elegir.
4. Condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo por razón de nacimiento, raza, sexo u orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
5. Derecho a ser admitido cuando hay plazas.

**Artículo 4.**

**Programación adecuada** de los puestos escolares gratuitos que garantice la **efectividad del derecho a la educación en condiciones de igualdad y el derecho a la libre elección de centro**. La Delegación **programa puestos para el alumnado con n.e.a.e en cada uno de los centros**.

**Artículo 15.** Comisión específica (Inspector+Asesor) decide la escolarización en función de: Número de puestos ofertados (a); Petición de centro realizada por los solicitantes (b) y Dictámenes de escolarización (c)

Un 10% de posible incremento para los de escolarización tardía.

Gratuidad y no discriminación socioeconómica.

## 1.2 Los repertorios.

La detección de las necesidades educativas especiales se realizará mediante el Informe de Evaluación Psicopedagógica y el correspondiente Dictamen de Escolarización, en los casos y supuestos que recoge la normativa, siendo competente para ello, las Unidades de Orientación o los Departamentos de Orientación, a través del orientador.<sup>1</sup>

Se precisa Dictamen de Escolarización en las siguientes situaciones:

**Nuevas escolarizaciones.**

**Cambios de etapa / centro.**

**Solicitud de admisión en un Centro de EE. Cambio de modalidad de escolarización: de ordinario a educación especial o viceversa (antes del 28 de febrero).**

**Para autorizar la permanencia un año más en Educación Infantil (será necesario además adjuntar el informe del tutor/a, solicitud del director del centro y comunicación a la Inspección de Educación).**

**Para autorizar la flexibilización en los casos de sobredotación habrá que solicitarlo entre el 7 de enero y el 28 de febrero, adjuntando informe de equipo docente y propuesta de plan de actuación de acuerdo a la Orden de 15 de diciembre de 2003 (DOCM 24-12-03).**

**Cuando se modifique significativamente la situación personal del alumno, determinando sus necesidades educativas especiales.**

**Incluir opciones alternativas y razonables que pudieran existir cuando se prevean dificultades significativas.**

**Nueva escolarización:**

**Recopilar información, a través de la Asesoría de Atención a la Diversidad, de las diferentes instituciones (Once, Cruz Roja, Centros de Atención a la Infancia, Asociaciones de discapacidad) respecto a alumnos que solicitarán plaza escolar- por primera vez- para el próximo año 2009/10, haciéndoles llegar la instancia de solicitud de Valoración Psicopedagógica, en aquellos casos que se tenga constancia de una minusvalía o cuando se prevea que precise para su futura escolarización medidas extraordinarias.**

**Se realizarán intercambios de información entre el Equipo de Atención Temprana del Centro Base, la Delegación de Educación y Asesorías de Orientación de los CEP, para favorecer una mejor escolarización del alumnado atendido por el Equipo (0-6 años).**

**Se derivará, a la Unidad de Orientación del centro ordinario que se determine, la solicitud de evaluación psicopedagógica del alumnado que solicita nuevo ingreso, para que realice dicha evaluación y dictamen, si procede.**

**Para la distribución de estas solicitudes de evaluación se realizará entre las unidades de orientación de los centros públicos de la zona educativa más próxima al domicilio y centro educativo solicitado por los padres, intentando siempre un reparto equitativo de los solicitantes entre todos los centros de una misma localidad.**

**Los originales de los Dictámenes de Escolarización y los Informes Psicopedagógico de los alumnos de nueva escolarización serán remitidos por las Unidades o Departamentos de Orientación de los centros educativos a la Comisión de Escolarización de Acneaes, junto con los Informes de Evaluación Psicopedagógica, antes del 27 de Febrero. También deberán ser enviados los informes psicopedagógicos de aquellos alumnos a los que como consecuencia del resultado del informe no precisen de dictamen de escolarización.**

**Para la escolarización de alumnos de compensación educativa que van a cambiar de centro, por cambio de etapa (de 6º de Primaria a 1º de ESO), será preciso entregar el informe individualizado**

<sup>1</sup> Según modelo adjunto y de acuerdo con la Orden de 14 de febrero de 1996

de compensación (Orden del 22 de julio de 1999-BOE del 28 de julio-), antes del 27 de febrero. Además, una vez finalizado el periodo ordinario de solicitud de admisión, los centros enviarán a la Comisión de Escolarización de Acneaes un listado con todos los alumnos de estas características que han solicitado cambio de centro.

En el caso de los Centros docentes concertados, los Informes de Evaluación Psicopedagógica y los Informes individualizados de los alumnos realizados serán validados por la Comisión Técnica de Validación de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, según Instrucciones de la DGCEFP para el desarrollo y aplicación de la Orden 15 Enero de 2005 de conciertos educativos.

#### **CAMBIO DE ETAPA. ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO PRIMARIA –SECUNDARIA:**

Las Unidades y Departamentos de Orientación coordinarán el proceso que conduzca a la elaboración de un informe final de Primaria, según modelo consensuado (revisable anualmente), que permita a los tutores de 6º dar una información precisa de los aspectos más relevantes de sus alumnos que deban ser tenidos en cuenta en su proceso educativo y que coincidan a la vez con las expectativas del profesorado de Secundaria. Los informes de 6º de Primaria se entregarán a los Orientadores de Secundaria en reunión de coordinación prevista para junio.

En todo el proceso de escolarización se contará con la Asesoría correspondiente del Centro de Profesores y será también tema a tratar en las reuniones de coordinación previstas para el desarrollo de este Plan de Orientación de Zona.

### **MODELO DE DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN.**

#### **NOMBRE:**

#### **1.-DATOS GENERALES**

##### **1.1-DATOS PERSONALES**

**Nombre y Apellidos:**

**Fecha de Nacimiento:**                      **Lugar de Nacimiento:**

**Edad actual:**

**Localidad:**

**Domicilio familiar:**

**Teléfono:**

##### **1.2.-SÍNTESIS Y DATOS DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:**

**Evaluación requerida por:** Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

**Motivo de la evaluación:** determinación de necesidades específicas de apoyo educativo

**Fecha de Informe Psicopedagógico:**

**Síntesis de la evaluación:**

**Evaluación realizada por:**

**Modalidad educativa:**

##### **2.-CONCLUSIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

(Referidas al desarrollo general del alumno, y a otras condiciones significativas para el proceso de enseñanza-aprendizaje.)

##### **3.- ORIENTACIONES PARA LA PROPUESTA CURRICULAR**

(Referido a aspectos organizativos y metodológicos, personal de apoyo y material necesario.)

##### **4.- OPINIÓN DE LOS PADRES RESPECTO A LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN.**

##### **5.- PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN**

**En...a... Ud0 / OPINIÓN DE LOS PADRES/TUTORES**

### 1.3 CRITERIOS PARA REALIZAR LA PROPUESTA: consideraciones <sup>2</sup>.

El dictamen de escolarización debe recoger con claridad la identificación de la discapacidad que posee el alumno de acuerdo con la clasificación de la TABLA DE CÓDIGOS. Para cumplir este criterio se debe señalar el código de la discapacidad y realizar cuantas observaciones sean necesarias a este.

El dictamen de escolarización debe recoger con claridad la identificación de los profesionales que lo realizan debiendo firmar el documento cada uno de ellos. Así mismo, como documento público, el dictamen llevará un registro de salida, debiéndose remitir al Servicio de Inspección Educativa.

Adjuntar en todos los casos documento firmado por los padres o tutores legales del alumno, donde conste que han sido informados de los contenidos del dictamen de escolarización y quede expresada su opinión (acuerdo o desacuerdo con la propuesta)

En aquellos casos en los que se prevean dificultades significativas para proceder a la correspondiente escolarización (por falta de acuerdo de los padres u otros motivos), deberán incluirse en el dictamen las opciones alternativas y razonables que pudieran existir.

Es conveniente recoger en el dictamen de escolarización algunas orientaciones acerca de la modalidad de apoyo más conveniente para el alumno: dentro o fuera del aula, por un solo especialista o más de uno (solo con carácter extraordinario), atención individualizada o en pequeño grupo, etc..

En el caso de alumno previamente escolarizado, especificar las condiciones existentes en el centro de procedencia; así como circunstancias relevantes relacionadas con el proceso de enseñanza/ aprendizaje que se hayan podido producir el curso anterior (materiales didácticos utilizados, metodologías más idóneas, reforzadores más destacados, etc.).

En aquellos casos en los que se prescriba la modalidad de escolarización combinada, deberá incorporarse un documento donde se especifiquen aspectos esenciales para el adecuado desarrollo de esta modalidad escolar: determinación clara del horario que el alumno tendrá en cada uno de los centros, aspectos curriculares y metodológicos que se desarrollarán en cada uno de los centros, orientaciones sobre la asignación de tutoría en cada centro para el seguimiento y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje y procedimiento de seguimiento y toma de decisiones.

En la actualidad todos los centros cuentan con la intervención de recursos personales de apoyo con carácter general (tutores y especialistas) y específicos (PT y AL),

El documento Respuesta a la diversidad del alumnado y la orientación educativa contemplará medidas, actuaciones, procedimientos y responsables (antes Plan de Atención a la Diversidad), pero en ningún caso conveniente establecer indicaciones horarias cuantitativas referentes a la intervención de los recursos personales de apoyo, siendo más relevante especificar con claridad las necesidades educativas, con respecto al currículo y al acceso al mismo, que el alumno va a tener.

La prescripción de atención de maestros de audición y lenguaje, deberá tener en cuenta lo establecido por la normativa vigente, que dice que aquélla será limitada, prioritariamente, a aquellos alumnos con discapacidad auditiva significativa o muy significativa o con trastornos graves del lenguaje y la comunicación asociados a lesiones cerebrales o alteraciones graves de la personalidad, así como a la atención educativa del alumnado con disfonías y dislalias orgánicas ( punto séptimo de la Resolución de 8 de julio de 2002)

---

<sup>2</sup> Documento del POZ.

En el caso que se prevea la necesidad de adquirir algún recurso material imprescindible para el acceso al currículo del alumno, deberá aportarse junto con el dictamen, documentación adicional necesaria para la tramitación del correspondiente expediente de solicitud de los citados materiales: informe de técnicos pertinentes (fisioterapeuta, médico rehabilitador, psicopedagogo, etc.), documento donde se detallen las características técnicas del material solicitado, presupuesto de su coste, la empresa suministradora. y toda aquella documentación complementaria que se considere significativa para la adecuada tramitación del expediente correspondiente.

Los alumnos independientemente de lo prescrito en el dictamen de escolarización deberán presentar la solicitud de admisión por la vía ordinaria contemplada para el proceso de admisión.

## **2. Reescribir una alternativa.**